



RESOLUCIÓN No. 000045 DE 27 DE MAYO DE 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000034 de 2020, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 000034 del 20 de agosto de 2020, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9**.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 000034 del 20 de agosto de 2020, la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9**, a través de su Representante Legal el señor LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.210.517, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHOL	CAP
Tequila Reposado La Misión del siglo XXI	2014L-0007355	13/11/2024	38.03 %	750 ml
Tequila Reposado La Misión del siglo XXI	2014L-0007355	13/11/2024	38.03%	375 ml

Que las Sociedad **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4**; se permite certificar que la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9**, está autorizada para realizar la distribución de sus productos en el Departamento de Bolívar.

Que mediante escrito de fecha marzo del año en curso, el señor LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.210.517, acepta en calidad de Representante legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9**, la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos elaborados por la empresa **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4**.



RESOLUCIÓN No. 000045 DE 27 DE MAYO DE 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000034 de 2020, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- l. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo

Que, junto con la solicitud de adición, se anexan por parte de las Sociedades **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9.**, y **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4**; los siguientes documentos:

- a) Registros Sanitarios de los productos, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de las Sociedades **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9.**, y **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4**.
- c) Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9.**, y **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4**.
- d) Fotocopia del documento de identificación del señor **LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL**



RESOLUCIÓN No. 000045 DE 27 DE MAYO DE 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000034 de 2020, productos sujetos a Monopolio Rentfístico de Licores".

- e) Certificado expedido por el señor BRYAN RAMIREZ RUSSI, Identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.026.587.211, en calidad de representante legal de la Sociedad **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4.**, donde autoriza a **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9**, como distribuidor de sus productos en el Departamento de Bolívar.
- f) Certificado de fecha marzo del año 2021, expedido por el señor LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.210.517, en calidad de representante Legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9**, donde acepta la distribución y comercialización de los productos de la Sociedad **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4** en el Departamento de Bolívar.

Que el solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) de las Sociedades **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9.**, y **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4** Las cuales, se encuentran activas y autorizadas por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Cartagena – Bolívar	AV 3, NO 6 - 125 BOCAGRANDE.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que las solicitudes de adición radicadas por la Sociedades Comerciales **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit **901.217.207-9.**, y **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. **900.663.422-4;** se presentó de conformidad a lo establecido en la ley..

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 000034 del 20 de agosto de 2020, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHOL	CAP
Tequila Reposado La Misión del siglo XXI	2014L-0007355		38.03 %	750 ml
Tequila Reposado La Misión del siglo XXI	2014L-0007355		38.03%	375 ml



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000045 DE 27 DE MAYO DE 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000034 de 2020, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit 901.217.207-9., y **LA MISION DEL SIGLO XXI S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.663.422-4.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 000034 del 20 de agosto de 2020, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con Nit 901.217.207-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: CR 42 NO 75 367 BG 108 Itagüi-Medellin., Correo electrónico: pjimenez@grupogdc.co o

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000045 DE 27 DE MAYO DE 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000034 de 2020, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Revisó: RICARDO PION BOTERO  Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor externo - Dirección Financiera de Ingresos) 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: cont.sistemas@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co